



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

VISTO, el Expediente N° 41472-2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, mediante el cual **ALBERTO OCHANTE ANCHAYHUA**, con DNI N° 08211295, solicita **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONTAR CON EL APOYO DE UN ASISTENTE TEMPORAL**, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **ALBERTO OCHANTE ANCHAYHUA**, en adelante el administrado, solicita La autorización municipal para contar con el apoyo de un asistente temporal (Maribella Milagros Ochante García con DNI: 76060518) para desarrollar el giro de " Emoliente nocturno", en el módulo ubicado en la Av. Del Aire (Ex. Prol. Av. G. Civil.) esquina con Psj. Raúl Porras Barrenechea.

Que, a través de la Resolución de Subgerencia N° D00113-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 22 de julio de 2024, se declaró procedente la solicitud de autorización municipal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público a favor de **ALBERTO OCHANTE ANCHAYHUA** para desarrollar el giro de **Emoliente nocturno** en el módulo ubicado en la **Av. Del Aire (Ex. Prol. Av. G. Civil.) esquina con Psj. Raúl Porras Barrenechea**, teniendo como vigencia de **un (01) año contado a partir de la emisión de la mencionada resolución**.

Que, en cuanto al procedimiento de "autorización municipal para contar con el apoyo de un asistente temporal", el artículo 24° de la Ordenanza N° 1787- MML y su modificatoria (Ordenanza N° 1933-MML), Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, establece lo siguiente: "En los casos de gestación y/o enfermedad debidamente comprobados, los comerciantes ambulantes regulados podrán contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición (...) La autorización del asistente temporal, se otorgará previa evaluación técnica-legal y/o social favorable, según corresponda. La condición de asistente temporal no otorga la calidad de comerciante ambulante regulado". (subrayado nuestro)

Que, asimismo, el artículo 28° de la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, señala que "Excepcionalmente, los comerciantes ambulantes autorizados podrán contar con un asistente temporal, cuando por razones de fuerza mayor deban ausentarse de la localidad, siempre que acredite el motivo y el plazo de ausencia, la que no podrá exceder el plazo de tres (3) meses por año, para cuyo efecto, previamente presentará su solicitud debidamente sustentada. La autorización del asistente temporal, se otorgará previa evaluación técnica social favorable (...). (subrayado nuestro); cabe precisar que dichos requisitos están recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y modificado por el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A.

Que, en mérito a las normas citadas en los párrafos anteriores, este despacho derivó a la Gerencia de Gestión Social para emitir la opinión técnica social favorable respecto a la solicitud presentada; y posteriormente, con Memorandum N° D000633-2024-MSB-GM-GGS dicha Gerencia nos adjuntó el informe N° D00155-2024-MSB-GM-GGS-JDSV que señala que "El equipo de Trabajo Social de la Gerencia de Gestión Social, intento comunicarse telefónicamente en reiteradas oportunidades con la PAM Alberto Ochante Anchayhua y con su hija, quien figura como la persona por la cual se está solicitando la autorización de ayudante temporal en el módulo del distrito de San Borja. Pese a los esfuerzos, no se logró establecer contacto directo. Con fecha de 28/11/2024, se realizó la visita domiciliaria a la dirección consignada. En dicho lugar nos logramos entrevistar con un vecino, quien nos informó que el señor Alberto Ochante no se encontraba en ese momento y a la vez indicó que suele regresar por las tardes. Con el propósito de concretar la visita social se retornó al domicilio el día 10/12/2024. En ese momento, salió sin identificarse uno de los hijos del señor Ochante, quien manifestó con preocupación no estar al informado de la solicitud de autorización. Sin embargo, señaló que su padre ya no se encuentra en el país, debido a su reciente viaje al extranjero con la finalidad de someterse a una intervención quirúrgica en los ojos. Así mismo, informó que, en ausencia de su padre, su hermana está haciendo uso del módulo, aparentemente de manera temporal, mientras el PAM Alberto Ochante retorna. (...) se realizó la visita domiciliaria a la PAM Alberto Ochante Anchayhua, sin embargo, no se logró ubicarlo y a la vez su familia no brindó mayor información. Por lo tanto, no se puede emitir el informe social en relación la condición socioeconómica del recurrente. Se adjunta informe de Visita Domiciliaria y Anexos".



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Que, el inciso 5 del artículo 5° de la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, refiere que el asistente temporal es la persona natural mayor de edad, autorizada por la Autoridad Municipal, que asume de manera temporal la conducción de un módulo, por un período determinado.

Que, el inciso 6 del artículo 5° de la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja, refiere que el Área Técnica — Legal es el Grupo de profesionales que realizan evaluaciones técnicas — legales sobre las solicitudes de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes, a lo señalado en el informe N° D00155-2024-MSB-GM-GGS-JDSV de fecha 16 de diciembre de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONTAR CON EL APOYO DE UN ASISTENTE TEMPORAL**, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE** con el informe técnico social favorable establecido en el artículo 24° de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, y el artículo 28° de la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CONTAR CON EL APOYO DE UN ASISTENTE TEMPORAL**, a **ALBERTO OCHANTE ANCHAYHUA** identificado con DNI N° 08211295, toda vez que **NO CUMPLE** con el informe técnico social favorable establecido en el artículo 24° de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, y el artículo 28° de la Ordenanza N° 543-MSB, que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos del Distrito de San Borja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a **ALBERTO OCHANTE ANCHAYHUA**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA

SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

DIRECCIÓN: PSJE DE LA ECOLOGÍA MZ D LT 10 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA